



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0710-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de noviembre de 2023

Vistos:

El Oficio N° 037-2023-UANCV/TEM-CU, de fecha 11 de octubre de 2023, de los representantes estudiantes de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y, el acuerdo de sesión ordinaria presencial de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, de fecha 27 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: “Las Universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas Jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste “en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales”. Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la “potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley” (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: “(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes” (Fundamento 22). Asimismo, precisó: “La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0710-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de noviembre de 2023

jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante Resolución N° 0087-2023-UANCV-CU-R, de fecha 23 de abril de 2023, se aprobó la conformación del COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA”, con vigencia del 30 de marzo de 2023 hasta el 29 de marzo de 2024, presidida por el Vicerrector Administrativo, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, Jefe de la Oficina de Economía, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y, los estudiantes Jose Luis Machaca, Roly Elvis Huancco Huaquisto, Rex Lopez Pandia y Jose Guido Perca Mamani;

Que, los representantes del tercio estudiantil de esta Casa Superior de Estudios, a través del Oficio N° 037-2023-UANCV/TEM-CU, han solicitado con carácter de urgencia la designación de miembros del Tercio Estudiantil a las Comisión de Adquisiciones de la UANCV,(...), en vista de la salida del representante de Consejo Universitario / UANCV, Jose Guido Percca Mamani, por culminación de vigencia;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 27 de octubre de 2023, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la integración del estudiante SAMUEL SERGIO DAVID BUSTAMANTE SIURA, como miembro del COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UANCV, en reemplazo del egresado José Guido Perca Mamani;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0710-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de noviembre de 2023

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR, al estudiante **SAMUEL SERGIO DAVID BUSTAMANTE SIURA**, como miembro del **COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, nominado mediante Resolución N° 0087-2023-UANCV-CU-R, de fecha 03 de abril de 2023; con vigencia del 30 de marzo de 2023 hasta el 29 de marzo de 2024, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Directores General de Filiales, Comité de Adquisiciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y, la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
RECTOR
Dr. Juan Bautista Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R – UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTADES; SEDE CENTRAL Y FILIALES; ORIC; OFICINAS: E; PU, AJ; IPI, P; OLA; CA, demás oficinas administrativas; UNIDADES: PATRIMONIO, INFRAESTRUCTURA; CO, T; ESCALAFON; COMITÉ DE ADQUISICIONES, MIEMBROS; ARCH. JBN/RCC/rvp